

ECONOMIA Y FINANZAS**Autorizan Crédito Suplementario para la incorporación de los recursos del FONIPREL en el Año Fiscal 2016 a favor del Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos Gobiernos Locales ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014 - II Madre de Dios****DECRETO SUPREMO
N° 012-2016-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, creó el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL, cuya finalidad es el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, para lo cual podrán destinarse los recursos al financiamiento o cofinanciamiento de estudios de preinversión;

Que, la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF, establecieron que los estudios de preinversión o proyectos de inversión pública antes referidos, deben estar orientados a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura básicos, que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y pobreza extrema en el país; asimismo, dispusieron que la Secretaría Técnica presente la lista de los estudios de preinversión y/o proyectos de inversión pública que hayan resultado seleccionados al Consejo Directivo del FONIPREL, el cual procede a su aprobación;

Que, los recursos del FONIPREL se encuentran constituidos por los recursos señalados en el artículo 6 de la Ley N° 29125;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 030-2008 y la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 29125, disponen que los recursos del FONIPREL se depositan en la cuenta del Fondo y se incorporan anualmente mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas en la fuente de financiamiento Recursos Determinados del presupuesto institucional de las entidades cuyos estudios de preinversión o proyectos de inversión resulten ganadores del concurso a solicitud de la Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2014-PCM se creó en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros el “Proyecto Especial para el Desarrollo de Madre de Dios”, con el objeto de promover el desarrollo integral de Madre de Dios, con especial énfasis en las zonas afectadas por la minería ilegal, así como consolidar la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal en Madre de Dios;



Que, el Consejo Directivo del FONIPREL, en sesión ordinaria del 17 de octubre de 2014, procedió con la aprobación de las Bases del Concurso FONIPREL 2014-II Madre de Dios, señalándose como presupuesto disponible para dicha convocatoria la suma de CIEN MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 100 000 000,00);

Que, la Secretaría Técnica del FONIPREL suscribió los respectivos convenios de cofinanciamiento con el Gobierno Regional de Madre de Dios y los Gobiernos Locales integrantes de dicha región, respectivamente, cuyas propuestas resultaron seleccionadas en la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, los mismos que contienen los cronogramas de ejecución en los que se ha determinado el requerimiento anual de recursos para la elaboración de los estudios de preinversión o la ejecución de los proyectos de inversión correspondientes;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 399-2015-EF/41 se autoriza la Transferencia Financiera del pliego 009-Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 – Administración General, hasta por la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00) en la Fuente de Financiamiento 1 – Recursos Ordinarios, a favor del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL), destinada a la entrega del cofinanciamiento correspondiente a la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, de acuerdo al listado que contiene las propuestas seleccionadas en la mencionada Convocatoria;

Que, mediante Memorando N° 012-2016-EF/52.06, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas indica que los recursos del FONIPREL depositados en el Banco Central de Reserva del Perú (BCR) al 31 de diciembre del 2015, ascienden en la Cuenta Moneda Nacional, a un monto de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES Y 19/100 SOLES (S/ 309 959 193,19) y en la Cuenta Moneda Extranjera a un monto de OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS Y 69/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 85 023 592,69);

Que, mediante Oficio N° 00011-2016-PCM/SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros remitió la relación de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que, es necesario incorporar, vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, recursos con cargo al FONIPREL, hasta por la suma total de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), respecto de los recursos previstos para la primera entrega del monto de cofinanciamiento, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados, a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos pliegos Gobiernos Locales cuyos estudios de preinversión resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29125, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 204-2007-EF y el Decreto de Urgencia N° 030-2008;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma

de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 7 853 582,00), a favor del pliego Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios y diversos pliegos Gobiernos Locales a fin de atender los gastos que demanden la ejecución de los proyectos de inversión y elaboración de estudios de preinversión que resultaron ganadores de la Convocatoria FONIPREL 2014-II Madre de Dios, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, según el siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5: Recursos Determinados		
1.4.2.3.1.5 De Fondos Públicos (Recursos provenientes del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local – FONIPREL)		7 853 582,00
TOTAL INGRESOS		7 853 582,00
=====		
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas		
PLIEGOS : Gobiernos Locales		7 494 641,00
	Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	358 941,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 : Recursos Determinados		
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		7 853 582,00
TOTAL EGRESOS		7 853 582,00
=====		

1.2 Los pliegos habilitados en la sección segunda del numeral 1.1 del presente artículo y los montos a ser incorporados por pliego, se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual será publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimientos para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Dichos recursos serán registrados en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, dentro del rubro que contiene las participaciones.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1340377-1

Modifican la R.M. N° 391-2015-EF/43**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 027-2016-EF/43**

Lima, 29 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, en atención a la normas citadas mediante Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, se delegó y/o desconcentró en el Director General de la Oficina General de Administración las funciones y/o atribuciones detalladas en dicha Resolución previstas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, resulta necesario delegar en el Director General de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, de otro lado, considerando que existen procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y contrataciones celebradas bajo el ámbito de aplicación de las referidas normas, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43;

Que, teniendo presente la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Ministerio, es conveniente delegar y/o desconcentrar, según corresponda, las diversas funciones y competencias, asignadas al Titular de la Entidad y al Ministerio de Economía y Finanzas en los diversos órganos de este Ministerio; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el literal c) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“(…)”

c) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor estimado en los procedimientos de selección.

“(…)”.

Artículo 2.- Modificar con eficacia al 9 de enero de 2016, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Ministerial N° 391-2015-EF/43, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 426-2014-EF/10 tendrá vigencia durante el año 2016”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1340267-1